

RESOLUCIÓN No. 03199

10 NOV

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No. 2007ER13646 del 28 de marzo de 2007, la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, identificada con NIT. 900.087.869-1, con domicilio en la calle 43 No. 13 – 47, representada legalmente por el señor **FERNANDO BRAVO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.187.881, solicitó ante esta secretaria la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

Que mediante el radicado No. 2007ER13646 del 28 de marzo de 2007, se indicó en el formulario de autoliquidación con fecha 26 de marzo de 2007, allegado por la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, que el valor del proyecto para el 26 de marzo de 2007 fue de cuatrocientos dos millones de pesos m/cte (\$ 402.000.000.00).

Que dentro del expediente de la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, y de acuerdo con la copia expedida por Cámara de comercio de Bogotá con fecha 20 de marzo de 2007 se evidencia que dicha sociedad es propietaria del establecimiento de comercio denominado **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**, y se encontró la autoliquidación antes mencionada por el concepto de evaluación que a continuación se resume:

Página 1 de 7

## RESOLUCIÓN No. 03199

FECHA DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
26 de marzo de 2007	27 de marzo de 2007	\$ 767.000,00

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007, otorgó a la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B., con los equipos propuestos en el radicado de solicitud de trámite, para operar en el establecimiento de comercio denominado **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**, ubicado en la calle 43 No. 13 – 47 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que una vez revisado el expediente No. SDA-16-2007-502, perteneciente a la sociedad **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**, se verificó la realización de las siguientes visitas de seguimiento efectuadas por esta Autoridad ambiental:

No.	VISITAS
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 15 de octubre de 2009, según el concepto técnico No. 17601 del 21 de octubre de 2009 a los equipos aprobados mediante resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.
2	Visita técnica de seguimiento realizada el día 27 de mayo de 2010, según el concepto técnico No. 09402 del 08 de junio de 2010 a los equipos aprobados mediante resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.
3	Visita técnica de seguimiento realizada el día 30 de julio de 2010, según el concepto técnico No. 12989 del 11 de agosto de 2010 a los equipos aprobados mediante resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.
4	Visita técnica de seguimiento realizada el día 14 de abril de 2011, según el concepto técnico No. 2692 del 18 de abril de 2011 a los equipos aprobados mediante resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.
5	Visita técnica de seguimiento realizada el día 04 de noviembre de 2011 según el concepto técnico No. 18473 del 27 de noviembre de 2011 a los equipos aprobados mediante resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema forestal aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### RESOLUCIÓN No. 03199

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."* (Negrilla ajena al texto).

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

*'OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010'*

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio de seguimiento realizado el día 15 de octubre de 2009 que originó el Concepto Técnico 17601 del 21 de octubre de 2009, el día 27 de mayo de 2010 que originó el Concepto Técnico 09402 del 08 de junio de 2010, el día 30 de julio de 2010 que originó el Concepto

### RESOLUCIÓN No. 03199

Técnico 12989 del 11 de agosto de 2010 , el día 14 de abril de 2011 que originó el Concepto Técnico 2692 del 18 de abril de 2011, y el día 04 de noviembre de 2011 que originó el Concepto Técnico 18473 del 27 de noviembre de 2011, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la resolución No. 2173 de 2003, derogada por la resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**; teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, sólo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedido por la Dirección de Control Ambiental, se procede a proyectar las Resoluciones de cobro por concepto de los seguimientos ambientales fundamentándolas en el antiguo aplicativo autoliquidador, suministrado por la Subdirección Financiera el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como valor del proyecto el establecido en la autoliquidación con fecha 26 de marzo de 2007, que generó el pago de evaluación de los equipos certificados mediante la Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007, por haber sido estos objeto de seguimiento según lo indican los Conceptos Técnicos Nos. 17601 del 21 de octubre de 2009, 09402 del 08 de junio de 2010, 12989 del 11 de agosto de 2010 , 2692 del 18 de abril de 2011 y 18473 del 27 de noviembre de 2011.

Que una vez verificado el formato de autoliquidación con fecha 26 de marzo de 2007, allegado por la sociedad **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**, y conforme a lo anterior, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2009, respecto de los equipos aprobados mediante Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007, y que fueron objeto de seguimiento es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 457.461.620,00), para el año 2010 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 466.610.852,00), y para el año 2011 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 481.402.416,00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual

**RESOLUCIÓN No. 03199**

por servicio de seguimiento correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, los cuales serán objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO POR AÑO SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 15 de octubre de 2009.	17601 del 21 de octubre de 2009.	<b>AÑO 2009.</b> \$ 457.461.620,00	\$ 482.200,00
2	Visita técnica de seguimiento realizada el día 27 de mayo de 2010.	09402 del 08 de junio de 2010.	<b>AÑO 2010.</b> \$ 466.610.852,00	\$ 482.200,00
3	Visita técnica de seguimiento realizada el día 30 de julio de 2010.	12999 del 11 de agosto de 2010.	<b>AÑO 2010.</b> \$ 466.610.852,00	\$ 482.200,00
4	Visita técnica de seguimiento realizada el día 14 de abril de 2011.	2692 del 18 de abril de 2011.	<b>AÑO 2011.</b> \$ 481.402.416,00	\$ 482.200,00
5	Visita técnica de seguimiento realizada el día 04 de noviembre de 2011.	18473 del 27 de noviembre de 2011.	<b>AÑO 2011.</b> \$ 481.402.416,00	\$ 482.200,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.411.000,00</b>

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

### **RESOLUCIÓN No. 03199**

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 estableció: *"Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:"*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, identificada con NIT. 900.087.869-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **REVISIÓN PLUS CDA CHAPINERO.**, el pago por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$2.411.000,00), por concepto de servicio de seguimiento ambiental correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 0964 del 02 de mayo de 2007, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, identificada con NIT. 900.087.869-1, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 03199**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **REVISIÓN PLUS S.A.**, identificada con NIT. 900.087.869-1, a través de su representante legal el señor **FERNANDO BRAVO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.187.881, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida calle 145 No. 99A – 13 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2014

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-16-2007-502

<b>Elaboró:</b> Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/09/2014
<b>Revisó:</b> Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/09/2014
<b>Aprobó:</b>						
<b>ANDREA CORTES SALAZAR</b>	C.C:	52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 23 OCT 2014 ( ) días del mes de

contenido de Resolución 3199-2014 se notifica para el  
CRISTIAN ANTONIO BARRERA  
de Medellín.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 86817490  
BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo proceda Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez  
(10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: CRISTIAN BARRERA  
Dirección: AV. CUL 145 N° 99B-13  
Teléfono (s): 6236014  
QUIÉN NOTIFICA: Fernando Jarama

voz: 3:02 pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 10 NOV 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

dente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila O.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA